CASO MUSIALA: DEPORTE VS DDHH NO ABSOLUTO III

Por José Emilio Jozami Delibasich*

El caso del jugador alemán Jamal Musiala del Bayern Múnich y la selección germana, vuelve abrir el debate sobre la disputa del valor contrato en lo patrimonial y el reconocimiento del deportista como persona humana. Musiala quien ha renovado su contrato hasta el año 2030 hace un año atrás ha sufrido en estos últimos meses lesiones importantes y dos desmayos que habrían despertado la atención de la dirigencia del equipo germano. Karl Rumenigge, director deportivo del club y su presidente Uli Hoeness, quienes habrían declarado que el deportista no estaba rindiendo a causa de un problema neurológico, y que su contrato era de una suma de dinero importante.

Las críticas no tardaron en llegar de parte de FIFPRO y de Carsten Ramelow, presidente de la Asociación sindical de futbolistas profesionales. Otra vez la discusión sobre un tema de salud de un jugador y el cumplimiento de un contrato valioso. Recordaremos hace poco más de un año la situación por la que atravesaron el club Barcelona FC con su portero Ter Stegen en septiembre del 2025. El golero había sido operado de lumbalgia y por el derecho de protección de datos impedía al club que publique su lesión, el conflicto no se agravó gracias a una sana negociación entre el experimentado jugador y el club catalán que necesitaba reemplazarlo y así sumar un nuevo portero a su plantel.

No cabe duda que son situaciones límite que involucra en primer lugar la salud y el futuro de un deportista que antes de todo es un ser humano que presta un trabajo para una institución, que debe cuidarlo, protegerlo y buscar ayudarlo a encontrar una solución a su problema de salud, antes de intentar presionar con el cumplimiento de un contrato por valioso que fuera.

Desde ya que la jurisprudencia defiende al jugador ante un posible despido sin causa o bien si se quisiera interponer una enfermedad como causal de despido. Fallos como los de Sebastian Ariosa (año 2014) , donde se logro además de una importante indemnización por la injusta medida del club paraguayo de Olimpia de dejarlo fuera del club porque el defensor uruguayo había contraído un cáncer de mediastino un año antes , fue este además, el primer caso que en el derecho deportivo se aplicó el pago de indemnización por daño moral. Esto muestra, como lo dije en el artículo que dediqué al caso de Ter Stegen que el jugador no es una posesión de la institución, sino un trabajador que tiene dignidad al que deben respetar sus derechos como ser humano.

Otros antecedentes fueron el caso del jugador argentino Jonás Gutiérrez vs Newcastle United (2014) . El ex jugador del Vélez Sarsfield y de la selección argentina se había sometido a una cirugía y a quimioterapia por ser diagnosticado con un cáncer testicular y el club inglés lo apartó de las prácticas para evitar que se le pueda renovar el contrato.

Un tribunal británico en lo laboral falló a su favor obligando a la institución a indemnizarlo.

En España también se recuerda la actuación del Supremo español en el caso Amevou Ludovuc Assemoassa vs Granada , quien sufriera una lesión de rodilla a dos meses de su fichaje y la posterior baja del equipo , otorgándole al deportista recibir una pensión vitalicia por incapacidad permanente. Y muchos más que se pronuncian en favor de los atletas y del deber de cuidado que deben tener los clubes, mientras no se pruebe una clara culpa de la víctima en la lesión.

Por otro lado, es conocido el artículo 18.4 del RETJ de FIFA que establece que la validez de un contrato no puede supeditarse a los resultados de un examen médico. Si los clubes hicieran caso omiso a esta normativa se enfrentarán con importantes sanciones enunciadas en la reglamentación.

LA MEDIACION INTEGRATIVA

En algunos caso como el del Barcelona y su ex portero y capitán Ter Stegen , hoy militando en el AJAX holandés se pudo llegar a un acuerdo, y solucionarlo pacíficamente, en los otros casos citados se tuvo que ir a un proceso judicial.

Es importante que los clubes puedan recurrir a medios alternativos de solución de conflictos en casos por indemnizaciones de accidentes laborales o cuestiones personales de sus deportistas, especialmente la mediación integrativa que ofrece una inmensa ayuda de la mano de mediadores deportivos para buscar solucionar conflictos patrimoniales sin lesionar la dignidad del ser humano. Ello es posible muchas veces buscando ayudar a encontrar soluciones y alternativas que permitan un acuerdo entre las partes sin la necesidad de llegar a los extremos de un proceso judicial extenso y cargado de estrés. La mediación en el deporte no puede quedarse solo en la iniciativa de trances que involucre exclusivamente temas de transferencia o rescisión unilateral de contratos, sino también que atiendan contiendas por disciplina, o cuestiones internas de un plantel, o situaciones externas de clubes con agentes u otros clubes, o con patrocinadores y stake holders. También las crisis que puedan producirse en el seno de un directorio de una SAD o de una comisión directiva de un club que guarde las formas de asociación civil, como muchas veces causas de responsabilidad civil o incumplimientos en pagos de derecho de formación o mecanismos de solidaridad.

También muchos clubes que operan como verdaderas compañías deben respetar la responsabilidad social empresarial y prestan ayuda a sus empleados, (jugadores, entrenadores auxiliares), buscando solucionar sus propios conflictos como un gesto humanitario, y también poder recuperar en ese hombre o mujer que trabajan para la institución todo su caudal productivo, dándole solución a su problema que le demandaba una carga adicional distrayéndolo de su tarea, en vista de lograr una mejor performance individual y una mayor producción del equipo en la competencia.

El dialogo, antes que la presión, la empatía con el jugador que hoy esta sufriendo, son los valores que deben prevalecer en la dirigencia de una institución deportiva que se siente consustanciada con los derechos fundamentales de los deportistas que antes de serlo son por siempre personas humanas.

*Abogado por la Universidad Nacional de Córdoba, Diplomado en Der.Deportivo por la Universidad Austral . Master en D. Deportivo por ISDE Madrid. Mediador Jurídico Deportivo por IEMEDEP.Madrid. Estudio en Harvard y Yale en EEUU y en Escuela Argentina de Negocios. Mediador FIFA. Miembro del cuerpo de resolución de conflictos del COE. Ex Juez Civil y Mercantil. Profesor Universitario. Ex miembro del Tribunal de AFA. Miembro de la Red Latam de DDHH. Miembro de la Asoc. Argentina de Justicia Constitucional.

_____

EDITA: IUSPORT

Noviembre 2026